

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 11 DE JUNIO DE 1971

NÚM. 132

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUN. 25

*Aprobación por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España de las tarifas profesionales referidas a la inoculación de productos biológicos de carácter inmunógenos*

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Artículo 11, apartado g) de los vigentes Estatutos de la Organización Colegial Veterinaria Española, aprobadas por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de septiembre de 1970 (B. O. del Estado de 26 de octubre), este Consejo General en la Junta Plenaria en su sesión del pasado día 15 de enero del año en curso, con la asistencia total de los Sres. Consejeros, procedió al estudio de las propuestas elevadas por los Colegios Oficiales de Veterinarios, según en Título III, Capítulo II, Artículo 70 de la referida Orden Ministerial, sobre las tarifas de honorarios profesionales de aplicación por los colegiados veterinarios autorizados al ejercicio libre, de la profesión, referidos únicamente a la inoculación de productos biológicos de carácter inmunógeno.

Oídos los informes correspondientes de las Vocalías Regionales, así como de los Sres. Consejeros representantes de Cuerpos y Asociaciones, y el resto de los componentes se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

— Establecer provisionalmente para 1971 las tarifas de honorarios solicitadas, prescindiendo por el presente año y en atención a favorecer las actividades de la Dirección General de Ganadería en la lucha contra las epizootias, de tarifas de honorarios por inoculaciones de carácter provincial, redactando unas generales para toda la Nación, si bien teniendo en cuenta los grados de dispersión o concentración tan variado en las distintas especies ganaderas y regiones.

— Con objeto de colaborar al máximo con la Administración en los tratamientos sanitarios obligatorios, que puedan ser decretados a tenor de lo dispuesto en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias y en cuanto se pueda disponer por la Dirección General de Ganadería en base al Artículo 399 del citado Reglamento, se reduce en un 50% de descuento, las tarifas de honorarios profesionales por aplicación de productos biológicos de carácter inmunógeno, para los tratamientos y campañas nacionales de vacunación que sean decretados por la Dirección General de Ganadería.

En consideración a cuanto antecede quedan aprobadas las siguientes tarifas:

## I. Tarifas de honorarios profesionales que han de regir en toda la Nación de inoculación de productos biológicos con fines inmunizantes.

## 1. Para bovinos y equinos:

De 1 a 5 cabezas	.....	80 ptas.
De 6 a 20	> .....	60 >
De 21 a 50	> .....	50 >
De 51 a 100	> .....	44 >
Más de 100	> .....	40 >

## 2. Para ovinos y caprinos:

De 1 a 10 cabezas	.....	20 ptas.
De 11 a 20	> .....	16 >
Más de 20	> .....	10 >

## 3. Para suinos:

De 1 a 5 cabezas	.....	50 ptas.
De 6 a 20	> .....	30 >
Más de 20	> .....	20 >

## II. Tarifas de honorarios profesionales que han de regir en toda la Nación por inoculación de productos biológicos con fines inmunizantes en Campañas Oficiales decretadas por la Dirección General de Ganadería.

## 1. A las tarifas anteriores quedarán disminuidas en un 50%. Las resultantes son:

## 1.1. Para bovinos y equinos:

De 1 a 5 cabezas	....	40 ptas.
De 6 a 30	> .....	30 >
De 31 a 50	> .....	25 >
De 51 a 100	> .....	22 >
Más de 100	> .....	20 >

## 1.2. Para suinos:

De 1 a 5 cabezas	.....	25 ptas.
De 6 a 20	> .....	15 >
Más de 20	> .....	10 >

## 1.3. Para ovinos y caprinos:

De 1 a 10 cabezas	.....	10 ptas.
De 11 a 20	> .....	8 >
Más de 20	> .....	5 >

En las campañas oficiales se dará opción a las concentraciones, en cuyo caso se aplicarán las tarifas con arreglo al número de animales concentrados cualquiera que sea el número de propietarios. En las vacunaciones libres, se podrá hacer uso también de las concentraciones, siempre que no lo impidan razones epizootológicas.  
 León, 5 de junio de 1971.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

## COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

### ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican, se hace público que se incoa el oportuno expediente para la devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de un mes se admitirán las reclamaciones que se presenten mediante providencia de embargo dictada por Autoridad competente:

O B R A	Contratista-adjudicatario
«Ampliación de la Pavimentación de Sahagún» (Plaza de Santiago y otras)....	D. Valeriano Sanz Montón
«Alcantarillado de Abeltas de Luna»....	D. Santos Fernández García

León, 5 de junio de 1971.

El Gobernador Civil-Presidente,

*Luis Ameijide Aguiar*

3149 Núm. 1275.—275,00 ptas.

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León ANUNCIO

Esta Comisión acordó convocar pública subasta para adjudicar las obras que a continuación se citan, del Plan Provincial para el bienio 1970-1971, cuyas características se citan:

«*Instalación de alumbrado público en Mansilla de las Mulas*»

Tipo de licitación.... 2.233.187 ptas.  
Fianza provisional... 44.664 >  
Fianza definitiva.... 89.328 >  
Plazo de ejecución: CUATRO (4) meses.

«*Muro de defensa contra las avenidas del río Bernesga, en La Pola de Gordón*»

Tipo de licitación.... 1.602.553 ptas.  
Fianza provisional... 32.051 >  
Fianza definitiva.... 64.102 >  
Plazo de ejecución: SEIS (6) meses.

Fecha prevista para la iniciación: Dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva del contrato.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 340 del Reglamento de Contratación.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, de cláusulas administrativas y económicas particulares y demás documentación del expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión —Palacio de la Diputación— todos los días hábiles, de diez a trece horas y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegradas con póliza de tres pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión durante el plazo de

veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, en sobre cerrado, lacrado y firmado en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de .....

En sobre aparte, también firmado, presentará el licitador los siguientes documentos:

—Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Documento Nacional de Identidad.

—Declaraciones juradas de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación, y de estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

—Carnet de Empresa con responsabilidad.

—Clasificación del contratista, acreditada mediante la certificación a que se refiere el apartado b) de la Disposición Transitoria de la Orden de 28 de marzo de 1968, o declaración jurada del licitador de no tener contratada con el Estado obra por importe superior a cinco millones de pesetas.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la cuota de patente establecida por Orden de 3 de julio de 1965. Este documento puede ser sustituido por otro en el que se comprometa el licitador a acreditar el haber satisfecho el importe de la correspondiente Patente antes de la firma del contrato definitivo.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica que serán bastanteados por el Abogado del Estado o Secretario Letrado de esta Comisión.

La apertura de pliegos tendrá lu-

gar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el Gobierno Civil. La Mesa estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de esta Comisión; el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Interventor de Hacienda, un Vocal miembro de la Comisión designado por el Presidente y el Sr. Secretario que dará fe del acto.

### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º ..... expedido en ....., con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho o con poder bastante de don ....., en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Decreto de 28 de diciembre de 1967 y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, n.º ....., de fecha ....., y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que se exige para tomar parte en la subasta de las obras de ....., y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

León, 5 de junio de 1971.

El Gobernador Civil-Presidente,

*Luis Ameijide Aguiar*

3148

Núm. 1274.—770,00 ptas.

### Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Sahagún

### EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las certificaciones de apremio por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en las certificaciones de apremio en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con

arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición, ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al

final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, 39, de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Así mismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente, por sí o

por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

#### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal	20 % recargo
Francisco Tagarro Martínez	1965-70	T. Empresas	Cubillas de Rueda	1.338	268
Miguel Antón Caballero	1967-70	Cta. Beneficios	Santa M.ª del Monte	3.104	621
Carlos Sánchez Rodríguez	1970	T. Empresas	Sahagún	3.500	700
Pedro Fernández Martínez	1970	O. P. Tesoro	Sta. Cristina	75	15
Carlos Sánchez Rodríguez	1970	T. Empresas	Sahagún	3.500	700
Lorenzo Alonso Valle	1970	Idem	Idem	2.100	420
José Pascual Prado	1970	Idem	Villacerán	2.000	400
José Pascual Prado	1970	Idem	Idem	2.000	400
Tagober, S. L.	1970	Industrial L.	Sta. Cristina	7.313	1.463
Eustaquio Fernández García	1970	Lujo	Cebanico	800	160
José Carreras Cortinas	1968-70	T. Empresas	Sahagún	100	20
Antonio García González	1968-70	J. P. Sanidad	Idem	160	32

En Sahagún, a 28 de mayo de 1971.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio A. Villán. 3090

## ORGANIZACION SINDICAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

*Concurso público para la adquisición de carbón de calefacción con destino a distintas dependencias de este Organismo.*

Las condiciones para llevar a cabo la citada adquisición, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en el correspondiente pliego, expuesto en el Tablón de Anuncios de este Organismo y en el de la Delegación Sindical Comarcal de Ponferrada.

Se admitirán ofertas en la Administración Provincial de León, durante veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de sobres por la J.E.A.P., se celebrará a las cuarenta y ocho horas siguientes de haber quedado cerrado el plazo para la admisión de ofertas en la Sala de Juntas de esta C. N. S. a las doce horas.

Las personas interesadas, podrán

solicitar de la citada Administración Provincial, Avda. de José Antonio, número 3 de León, los correspondientes pliegos de condiciones a que se refiere el presente concurso.

Todos los gastos de impuestos, anuncios, Notario y demás derivados del concurso, serán a cargo del adjudicatario.

León, 2 de junio de 1971.—El Presidente de la J. E. A. P., Antonio Díez Sandes.

3054 Núm. 1262.—198,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el uno de junio 1971 el expediente núm. 2 de modificación de créditos en el presupuesto extraordinario de 1968 aprobado por la Delegación Provincial de Hacienda el 21 de junio de 1969 para financiar varias obras; modificación con-

sistente en suplementar la partida 6,2104 de gastos del mismo con 36.218 pesetas relativa a obras del Cementerio Municipal de Santa Cruz de Montes, cuyo aumento se nutrirá con cargo al crédito consignado en la partida 6,8101 del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles al objeto de poder ser examinado y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes con arreglo a lo determinado en el art. 683 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en relación con los artículos 691 núm. 3 y 702 de la misma.

Torre del Bierzo, 3 de junio de 1971. El Alcalde, Angel Raga Nazábal.

3064

#### Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios y derechos y tasas sobre tenencia de perros, rodaje o

arrastre, tránsito de animales domésticos, canalones, revoque y decoro de fachadas, edificios con cubierta de paja e inspección de motores calderas, transformadores, etc., que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento para el año actual, queda de manifiesto al público en Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, al objeto de ser examinado y producirse reclamaciones por escrito y debidamente justificadas.

Fresnedo, 3 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3065

*Ayuntamiento de Benavides*

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1971 y padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1970.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para oír las reclamaciones que en contra de los mismos pueda presentarse.

Benavides de Orbigo, 10 de mayo de 1971.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 3117

*Ayuntamiento de Ponferrada*

Por don Tomás Franco Núñez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Taller de carpintería metálica, con emplazamiento en calle San Juan, núm. 20, Flores del Sil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

3048 Núm. 1250.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de Soto de la Vega*

Aprobadas por esta Corporación Municipal las hojas de inscripción padronal, ordenadas y numeradas, que constituyen el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1970, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto de 14 de enero de 1971, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Soto de la Vega, 27 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2993

*Ayuntamiento de Salamón*

Aprobados los presupuestos ordinarios por las Juntas Vecinales de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en el domicilio de los Presidentes respectivos por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

- 1.—Junta Vecinal de Salamón.
- 2.—Junta Vecinal de Huelde.
- 3.—Junta Vecinal de Las Salas.
- 4.—Junta Vecinal de Ciguera.
- 5.—Junta Vecinal de Lois.
- 6.—Junta Vecinal de Valbuena de Roblo.

Salamón, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde, N. Valbuena. 3021

*Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes, los siguientes documentos:

- 1.º—Padrón municipal de habitantes constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal del 31-12-1970.
- 2.º—Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del año 1971.
- 3.º—Padrón de los impuestos municipales siguientes y del año 1971:
  - a).—De tasa sobre canalones y otros.
  - b).—De tasa sobre rodaje de carros.
  - c).—De tasa sobre rodaje de bicicletas.
  - d).—De tasa por tránsito de ganado por la vía pública.
  - e).—De arbitrio sobre perros.
  - f).—De arbitrio sobre edificaciones sin blanquear.

Toral de los Guzmanes, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde, Ambrosio Pérez Pérez. 3022

*Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 2 sobre modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para su examen y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Folgoso de la Ribera, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3015

*Ayuntamiento de Reyero*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de electrificación de la totalidad de los pueblos que integran este municipio, Reyero, Pallide, Primajas y Viego, juntamente con otras localidades de los Ayuntamientos de Puebla de Lillo y Boñar, redactado por el In-

geniero Industrial D. Tomás de la Torre Alonso, se expone al público en esta Secretaría durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Reyero, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Atanasio Alonso. 3104

*Ayuntamiento de La Bañeza*

Se pone en conocimiento del vecindario de esta ciudad de La Bañeza, que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 26 de mayo del año actual, se acordó la aprobación, a efectos de su tramitación y cobro de los padrones de arbitrios municipales del ejercicio de 1971:

Canalones mal estado.  
No bajadas de aguas.  
Miradores.  
Balcones.  
Entrada carruajes.  
Marquesinas.  
Letreros.  
Muestras.  
Escaparates.  
Vitrinas.  
Toldos.  
Paso vía.  
Perros.  
Bicicletas.  
Verjas.  
Lápidas.  
Panteones.

Lo que hace público para que dentro del plazo de quince días se formulen en la Secretaría municipal, en que están de manifiesto los indicados padrones, las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

La Bañeza, 1 de junio de 1971.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 3023

\*\*

CONCURSO

Por este Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza se desea llegar a la contratación, por concurso, del entretenimiento, atención y cuidado de los jardines y arbolado de la ciudad.

El pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones habrán de ser formuladas con arreglo a dicho pliego, en el que figuran, entre otras, las siguientes estipulaciones:

**Adjudicación:** Se hará por un año, prorrogable por igual período, caso de que ninguna de las partes formule deseo de rescisión en tiempo y forma.

**Garantía provisional:** Se depositará en cantidad de 864,00 ptas. en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento.

**Garantía definitiva:** Equivaldrá al 4 por 100 de la cantidad resultante del remate.

**Presentación de proposiciones:** Se efectuará en la Secretaría municipal, de las diez a las catorce horas, durante los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anun-

cio, en sobre lacrado y precintado, en el que constará el nombre del licitador, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario, como compensación de los servicios que se contratarán, la cantidad de sesenta y dos mil pesetas anuales, que serán satisfechas por dozavas partes.

El Ayuntamiento facilitará las herramientas necesarias para el desempeño de esta función, así como igualmente los fertilizantes, semillas, plantones, etc.

El adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las Leyes protectoras del trabajo, incluidas las de Previsión Social y habrá de demostrar su capacitación en labores de jardinería.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don . . . . ., de . . . . . años de edad, de estado . . . . ., profesión . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle . . . . . núm. . . . ., con Documento N. de Identidad número . . . . . expedido en . . . . . el día . . . . . de . . . . . de 19 . . . . ., enterado del pliego de condiciones cuyo extracto ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. . . . . del día . . . . . de . . . . . de 1971, así como de los demás documentos obrante en el expediente para la adjudicación del concurso de prestación de servicios de jardinería, formula proposición ajustándose en todo a las normas del pliego de condiciones e instrucciones que recibiera de las Autoridades a que el mismo se refiere, en la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas.—(Fecha y firma del proponente).

La Bañeza, 1 de junio de 1971.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

3005 Núm. 1246.—407,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Campo de Villavidel

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto al público para ser examinados y presentar reclamaciones contra los mismos, los documentos siguientes:

Padrón sobre el arbitrio de riqueza rústica.

Id. id. id. riqueza urbana.

Id. sobre ganadería y otros.

Todos para el ejercicio actual.

Campo de Villavidel, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Neftalí Pastrana. 3076

#### Ayuntamiento de Bembibre

D. Alberto Blanco Riego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, León.

Hace saber: Que, confeccionadas la cuenta general del presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de administración del patrimonio, todas ellas

referidas al ejercicio de 1970, de acuerdo con lo previsto en el artículo 788 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, y emitido por la Comisión Permanente el informe favorable a las mismas, quedan expuestas al público, juntamente con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y ocho días más, las personas interesadas, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren convenientes.

Bembibre, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego. 3061

#### Ayuntamiento de Villacé

Aprobados por este Ayuntamiento de Villacé, los padrones que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio de 1971, sobre el recargo de riqueza rústica y urbana, canalones, fachadas, tránsito de animales, rodaje y arrastres por las vías públicas, se hallan expuestos al público por un plazo de quince días para que los mismos puedan ser examinados por cuantos tengan interés en los mismos y puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villacé, 2 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3063

\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de habilitación de crédito partida 6,8101 del presupuesto ordinario de 1971, con cargo al superávit de 1970 y por la cantidad de veinticinco mil pesetas, se halla expuesto al público por espacio de quince días para que el mismo pueda ser examinado por los interesados y presentar contra él cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

\*\*

En sesión de fecha 28 del pasado mes de mayo se aprobó por esta Corporación las bases del reparto de contribuciones especiales implantadas para la realización de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en la localidad de Villacé, se hallan expuestas al público, por el periodo de quince días para que las mismas puedan ser examinadas por los interesados y presentar en dicho plazo cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre dichas bases.

\*\*

Debiendo de procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, con motivo de la obra proyectada de abastecimiento de aguas y saneamiento en la localidad de Villacé, y formada la relación de los interesados

en dichas obras, se convoca a los mismos a la reunión que se celebrará en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil después de cumplirse quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez, con el siguiente orden del día:

a) Designación de los Delegados por votación, en número no menor de dos ni mayor de seis.

b) Redacción de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación.

La Mesa estará constituida por el Sr. Alcalde y el mayor y menor contribuyente de los que asistan. Actuará de Secretario el de la Corporación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, la Asociación Administrativa se constituirá, cualquiera que sea el número de asistentes, constituyéndola de oficio si no concurriera ninguno de los contribuyentes, designando al mayor contribuyente además de otro para Delegados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

\*\*

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de contrato de préstamo concedido a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial por importe de trescientas mil pesetas para la realización de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en la localidad de Villacé, y que ha de nutrir en parte el presupuesto extraordinario formado con dicho fin, se halla expuesto al público en unión de cuantos documentos se mencionan en el artículo 284.2 a) y b) del Reglamento de Haciendas Locales, por el periodo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacé, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Eutimio Lozano. 3082

#### Ayuntamiento de Candín

Aprobados por esta Corporación Municipal, en su sesión de 30 del corriente mes, los documentos que seguidamente se indican, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas:

Padrón del arbitrio sobre urbana para 1971.

Padrón del arbitrio sobre rústica para 1971.

Padrón municipal de habitantes con efectos del 31 de diciembre de 1970, en unión del correspondiente resumen numérico de las hojas.

Lo hago público para general conocimiento.

Candín, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde, Adolfo Fernández. 3043

*Ayuntamiento de  
Arganza*

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, las de valores independientes y auxiliares y del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formular las reclamaciones o reparos a que hubiere lugar.

Arganza, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Benjamín González. 3056

*Ayuntamiento de  
Santa María del Páramo*

Dando cumplimiento al núm. 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los expedientes y cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, así como las de patrimonio municipal y valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio, con todos sus justificantes, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes, pueden formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen conveniente.

Santa María del Páramo, 2 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3057

*Ayuntamiento de  
Villazala*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de red de distribución de agua potable a la localidad de Valdesandinas, a efectos de oír reclamaciones.

Villazala, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3034

*Ayuntamiento de  
Laguna Dalga*

Para su examen y reclamaciones quedan expuestos al público los siguientes documentos:

Cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1970.

Idem del Patrimonio, así como de caudales y la de valores independientes y auxiliares de dicho ejercicio 1970.

Pueden ser examinadas en el plazo de quince días y ocho más en la Secretaría municipal.

Así mismo ha sido formado el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1970, de acuerdo con las hojas de inscripción padronal que se encuentran ordenadas y numeradas según lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto de 14 de enero de 1971, quedan expuestas al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Así mismo expediente de suplemen-

to y habilitación de crédito núm. 1 para el ejercicio de 1971 dentro del presupuesto ordinario, queda expuesto al público por el plazo de quince días.

Así mismo los padrones del arbitrio de rústica y urbana para 1971, se prorrogan los del ejercicio de 1970, por tanto pueden en el plazo de quince días formular reclamaciones.

Laguna Dalga, 22 de mayo de 1971.  
El Alcalde (ilegible). 3050

*Ayuntamiento de  
Carrocera*

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en esta Secretaría los siguientes documentos:

1.º Padrón del arbitro sobre canales.

2.º Padrón del arbitro tránsito de ganados.

3.º Padrón del arbitrio carros.

4.º Padrón del arbitrio velocipedos.

5.º Padrón del arbitrio riqueza rústica y urbana.

Todo ello con el fin de ser examinados por los interesados, y así puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrocera, a 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Cándido Blanco. 3049

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Villamoros de las Regueras*

Esta Junta Vecinal somete a información pública para examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, los siguientes documentos que durante dicho plazo podrán ser examinados en el domicilio del Sr. Presidente:

1.º—El anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 1 de esta Junta Vecinal, para llevar a cabo la construcción de un camino vecinal.

2.º El expediente núm. 1 de suplemento de crédito por la suma de 190.000 pesetas haciendo uso del superávit sin aplicación a la liquidación del ordinario de 1970.

Villamoros de las Regueras, 1 de junio de 1971.—El Presidente (ilegible). 3039

\*\*

SUBASTA DE TERRENOS

El primer día festivo siguiente al de cumplirse veintidós días hábiles de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diecisiete horas, en el local Escuela de este pueblo, tendrá lugar, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, el acto de subasta pública por pujas a la llana para llevar a cabo la venta o enajenación de cuatro parcelas de terreno de bienes de propios de esta Junta Vecinal, con una superficie de 173 metros cuadrados aproximadamente cada parcela.

El precio base fijado para la venta es de cien pesetas el metro cuadrado.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas por cada licitador y la fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de cada adjudicación.

Podrán concurrir a esta subasta cuantas personas físicas o jurídicas lo tengan por conveniente y la adjudicación se hará en el acto al mejor postor.

A los adjudicatarios se les extenderá escritura privada, siendo de su cuenta cuantos gastos origine el otorgamiento de la escritura pública, si así prefieren formalizar la compra.

Villamoros de las Regueras, 1 de junio de 1971.—El Presidente (ilegible).

3038 Núm. 1272.—198,00 ptas.

**Administración de Justicia**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
VALLADOLID**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el núm. 79 de 1971, por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de D. César-Juan Terrón Viñuela contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada, de 18 de marzo de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 28 de enero del mismo año, que acordó requerir a don Julio Terrón Librán y otros para que derriben la planta construida de más en el edificio sito en calle Capitán Loredana, núm. 10, ajustando la altura a lo previsto en las Ordenanzas y las dimensiones de los patios a la Ley Sanitaria.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 31 de mayo de 1971.—José de Castro Grangel.

3066 Núm. 1264.—209,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de los que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de mayo de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandantes, D. Juan García Flórez, D. Pablo González Díez, D. Hermógenes García Díez, todos mayores de edad, casados y vecinos de León, D.<sup>a</sup> Ernestina González Fernández, mayor de edad, soltera y del mismo domicilio y D. Ramiro Flecha López, mayor de edad, casado y vecino de Manzaneda de Torio, quienes están representados por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y dirigidos por el Letrado Sr. Fernández Bajo, y de la otra, como demandados D. Paulino Gutiérrez García y su esposa doña Enedina López Fernández, ambos mayores de edad, y vecinos que fueron de León, con domicilio en c/ Mariano Andrés, 135-5.º B, y hoy en ignorado paradero, sobre división horizontal de inmueble; dichos demandados no comparecieron en las actuaciones por lo que, se encuentran en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Juan García Flórez, D. Pablo González Díez, D. Hermógenes García Díez, D.<sup>a</sup> Ernestina González Fernández y D. Ramiro Flecha López, con sus respectivas esposas los varones, contra D. Paulino Gutiérrez García, con su esposa doña Enedina López Fernández, debo condenar y condeno a los citados demandados a llevar a efecto junto con los demandantes la división horizontal de la finca descrita en el segundo hecho de la demanda en la forma precedentes y con los datos y detalles que se indican en el tercer Considerando de esta resolución, en relación con el segundo, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes.—Por la rebeldía de los demandados, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3010 Núm. 1258.—418,00 ptas

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Dos, de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio

ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado, sentencia que copiada en lo pertinente dice así:

«En la ciudad de León a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número 2, de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Werner, S. A. E., domiciliada en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigida por el Letrado D. Jesús Antonio Berjón, contra D. Gonzalo Lombardía Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Caboalles de Abajo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Gonzalo Lombardía Alonso y con su producto pago total al ejecutante Werner S.A.E., de las cien mil pesetas reclamadas, interés de esa suma a razón al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía, se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Gonzalo Lombardía Alonso, expido y firmo el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Aladino Fernández.

3029 Núm. 1239.—286,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado bajo el núm. 150/70, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante D. Guillermo Carrera Alonso, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, y defendido por el Letrado D. Luis Soto Pérez, contra Obras y Asfaltos del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Obras y Asfaltos del Cantábrico, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Guillermo Carrera Alonso de la cantidad de ciento seis mil seiscientos ochenta y tres pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Obras y Asfaltos del Cantábrico, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

3087 Núm. 1265.—330,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 253 de 1970 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.—Sentencia.—En la ciudad de León a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. Visto por el Sr. Juez Municipal núm. uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante, D. Filólogo Salvador Medina, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Abogado D. Luis Revenga Domínguez, y de la otra como demandado D. Juan Prada García, mayor de edad, vecino que fue de Barco de Valdeorras y en la actualidad en ignorado paradero.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Filólogo Salvador Medina contra D. Juan Prada García, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta y tres pesetas e intereses legales desde la interpelación judicial y las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.  
2987 Núm. 1255.—264,00 ptas.

Juzgado Comarcal  
de Valencia de Don Juan

### NOTIFICACION

Don Antonio González Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 10/71, seguidos en este Juzgado Comarcal, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**— En Valencia de Don Juan, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.— El Sr. don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación ha visto los presentes autos de juicio de faltas dimanantes de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico y de las diligencias previas núm. 106/70, seguidas en el desaparecido Juzgado de Instrucción de esta ciudad en el que están implicados Germiniano Martínez Carcedo y Celestino Liébana Fernández, con intervención del Ministerio Fiscal y representados aquéllos respectivamente por los Procuradores D. Francisco-Alberto Fernández Suárez y D. Ildefonso González Medina, por accidente de circulación y...

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a Germiniano Martínez Cancelo y a Celestino Liébana Fernández como autores de una falta de imprudencia simple a las penas de multa de quinientas pesetas cada uno y reprensión privada, y a que solidariamente abonen al lesionado Lucas Jiménez Jiménez la cantidad de ocho mil pesetas en concepto de indemnización por los días que estuvo impedido para su trabajo, y con el mismo carácter los minutados por la Residencia Sanitaria S. S. «Virgen Blanca» de León por la atención de sus lesiones siendo a cargo de ambos por mitad el pago de las costas procesales causadas. Se decreta la privación del permiso de conducción de Germiniano Martínez Cancelo por tiempo de un mes.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— J. González Palacios.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original. Y para que conste y a fin de que sirva de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al perjudicado Lucas Jiménez Jiménez, de ignorado paradero, expido el presente en Valencia de Don Juan, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—Antonio González Pérez. 3067

### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil número 18 de 1971, seguido a instancia del Procurador don Pedro Sáenz de Miera Alonso, en nombre de don Germán Sastre Mason, contra doña María Asegurado Caño y don Braulio Bello Asegurado, ha acordado se cite a este último, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de junio actual, a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al expresado don Braulio Bello Asegurado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Valencia de Don Juan, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3154 Núm. 1277.—154,00 ptas.

### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por SS.<sup>as</sup> en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados bajo el núm. 144/69, a instancia de D. Severino García Sierra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puentecezurez, representado por el Procurador Sr. González Martínez, contra D. José Luis González Bodelón, mayor de edad, soltero, contratista de obras y vecino que fue de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, por medio de la presente se requiere al citado demandado para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los siguientes inmuebles que le fueron embargados en ejecución de sentencia para responder de las sumas reclamadas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica serán suplidos a su costa:

Tercera parte proindiviso con sus dos hermanas cuyos nombres se desconocen, y gravadas con el usufructo que sobre las mismas pueda tener la madre del demandado D. José Luis González Bodelón, en su calidad de viuda de Juan González Martínez, de las siguientes fincas:

Prado de regadío, al pago de «Campanas Las Pozas» del Ayuntamiento de Camponaraya, de superficie de una hectárea y 24 áreas. Linda: Norte, camino, Argimiro García Cabo y otros; Este, Argimiro García Cabo; Sur, sendero, y Oeste, camino. Figura en el Catastro de Rústica de esta provincia a nombre de herederos de Juan González Martínez, al polígono 14, parcela 563.

Prado de superficie de una hectárea y diez áreas, al pago de «Gargalón», Prado de Osorio, término de Camponaraya, que linda: Norte, Manuel San Miguel; Sur, Francisco Rodríguez; Este, Francisco Laredo Carballo, y Oeste, camino.

Ponferrada, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

3088 Núm. 1266.—297,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

La Riba - Mondreganes

Don Porfirio Lazcano Iglesias, Jefe del Grupo Sindical n.º 2.159 y Presidente de la Comunidad de Regantes de Mondreganes y La Riba.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionados y aprobados por esta Comunidad los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, se hace entrega de un ejemplar al Ayuntamiento de Cebanico, donde estarán a disposición del público que lo desee, durante el plazo de 30 días a partir de este anuncio y a efectos de posterior aprobación por la Confederación Hidrográfica del Duero - Comisaría de Aguas.

Mondreganes, 24 de mayo de 1971. El Jefe del Grupo, Porfirio Lazcano Iglesias.

2835 Núm. 1273.—121,00 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 192.416 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.  
3044 Núm. 1269.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 1.392 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3045 Núm. 1270.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta núm. 193.583 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3046 Núm. 1271.—55,00 ptas.